



Para despachos de oficio vos infro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA  
Y SEIS.

Enq se hubieren rematado los dho impuestos y se re  
mataron adelante. así pertenecientes al censo de Juan  
Bazá Greu. como del consumo de la bará de Alcazar  
de reg. de mayor al dho D. Hernando Ximenez  
de los valores que han tenido y tienen los dhos arrendam<sup>tos</sup>  
y de las pagas que han hecho y hicieron. de aqui adelante  
situbieron omision no se oviere en cuenta lo que pagaron  
y pida el D. Hernando Ximenez a la justicia de la dha  
ciudad de Oviedo. contra los que no oviere. y que se  
haga luego sin dilacion. y por la ocupacion de la bará de  
que ha de tener. se le señala quinientos R. de falano en  
cada un año en los propios de esta Ciu. de cuyo asiento tome  
la razon el Contador della. y corra des de luego. y lle  
de libranza en forma. para los libros y papel sella de  
Cien R. Sobrel dho may. de propios. —  
En tro el S. Juan Estevan de con =

lib de 100 M<sup>os</sup>  
papel — sella de  
D. Hernando Ximenez

Sobre el remate  
de la renta de vino  
por 100. de la bará  
que se remata en  
la dha ciudad de Oviedo

El Sr. Don Juan de la Lara dice. que la renta del vino por  
cientos de todo lo que se vendiere en esta Ciu. que se impuso para  
pagar a su Mage. el consumo de la bará de Alcazar de reg. de mayor  
della. cuyo arrendamiento comenca desde nuevo desde  
presente mes de febrero. de que es Comissario. se ha rematado  
y dirigan dar el orden y costumbre que se tiene. y es justo breve  
y anticipadamente mas de catore dias. y aunque por suparte  
tiene dho contradiccion en los extrados antes y despues de  
dho remate. no obstante se ahecho y remata. la dha renta  
en cantidad no ygual a su valor, mal que tubo el año pasado  
de mill seiscientos quarentay cinco. con menor ocasion de mer  
cadurias que se a presente en que se hallan muc. como  
es conocido el daño que resultara a esta Ciu. de haver ren  
tado la dha renta. en tan baxo precio. quanto de prome  
siendo posible. le tubiera mayor. por las razones dichas. y por  
ellas y haer persona. que ofrezca poner la dha renta. en diez  
y siete mill R. Manamente. cosa que es muy del servicio  
de su Mage. por ser maravedis de rubanes y hutil y  
aprovechamiento de la Ciu. que es aqui entoca pagada  
y cortante duplica a la Ciu. y con el respecto.  
Yo requiero. mande dar por ninguno el dho remate

